

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL

Rad No. 110014003005-2022-00481-00

DEMANDANTE: AQUILEO CASTELBLANCO FÚQUENE y HERMENCIA

CASTELBLANCO

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ CASTELBNACO, JOSÉ

AGUSTÍN CASTELBLANCO CASTELBLANCO y OTROS.

Habiéndose subsanado oportunamente y como quiera que la demanda reúne las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda VERBAL instaurada por Aquileo Castelblanco Fúquene y Hermencia Castelblanco Castelblanco contra Claudia Patricia Chávez Castelblanco, José Agustín Castelblanco Castelblanco, Isidro Castelblanco Castelblanco, Rosalba Castelblanco Castelblanco, Misael Catelblanco Castelblanco, María Concepción Castelblanco Castelblanco.

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 368 y ss del C.G.P

Notifiquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 *ejúsdem*. Concordante con La Ley 2213 de 2022.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P).

A fin de resolver sobre la cautela que fuera solicitada, y en el término de treinta (30) días, préstese caución por el (20) % de las pretensiones de la demanda, esto es, \$16.000.000.00 M/cte. vencido ese término en silencio se entenderá desistida la solicitud y empezarán a correr otros treinta (30) días para que se notifique al extremo demandado, so pena del desistimiento de la demanda con sujeción a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Reconocer personería al Doctor **ANDERSON DAVID ROJAS DUEÑAS**, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

UAN CARLOS FONSIDO CRISTANCHO

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria

í